

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

## **CONSEJO SUPERIOR**

## **RESOLUCION No. 020**

Mayo 8 del 2006

"Por la cual se reglamenta el pago de Honorarios por concepto de Hora Cátedra a los Servidores Públicos no Docentes de la Universidad del Valle, cuando realizan estas actividades por fuera del horario laboral que tienen establecido y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus Atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18°., literal b) del Estatuto General, y

## CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución No. 039 del 13 de Mayo de 1997, el Consejo Superior reglamentó el reconocimiento de bonificaciones por labor adicional a la asignación laboral normal de los Servidores Públicos vinculados bajo la modalidad de nombramiento a la Universidad del Valle;
- 2. Que la Ley 4<sup>a</sup> de 1992, establece en su Artículo 19° que:
  - "...Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuase las siguientes asignaciones:
  - d) Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra..."
- 3. Que es necesario reglamentar al interior de la Universidad el pago de Honorarios por concepto de Hora Cátedra a los Servidores Públicos no Docentes vinculados a la Universidad del Valle para realizar estas actividades;

#### RESUELVE

ARTICULO 1°.- En seguimiento de lo dispuesto en la Ley 4ª. de 1992, los Servidores Públicos no Docentes al servicio de la Universidad del Valle, vinculados bajo la modalidad de nombramiento y posesionados en propiedad, pueden ser contratados por la Universidad en horas fuera de su horario laboral como Docentes Hora Cátedra y sus servicios como tales, les serán reconocidos según las reglas contractuales que para los Docentes Hora Cátedra se encuentren vigentes en la Universidad.

ARTICULO 2°. Los Decanos de las diferentes Facultades y los Directores de los Institutos Académicos, previa aprobación del respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Académico, podrán contratar Servidores Públicos no Docentes al servicio de la Universidad del Valle, para realizar actividades docentes en la modalidad de Hora Cátedra y dentro del cupo que para esta modalidad le sea asignado a la respectiva Dependencia por la Dirección de la Universidad.

PARÁGRAFO. Para efectos de la selección y posterior contratación, los Servidores Públicos no Docentes de la Universidad del Valle que aspiren a realizar actividades docentes en la modalidad de Hora Cátedra en la Universidad del Valle, deberán estar inscritos en la Base de Datos de Contratistas Docentes de la Universidad.

**ARTICULO 3°.** Para efectos del pago de los honorarios por actividades de Hora Cátedra que realicen los Servidores Públicos no Docentes, se debe presentar la siguiente documentación:

- 1. Constancia expedida por el respectivo superior jerárquico, indicando que la labor no interfiere con el cumplimiento de las actividades contempladas en la asignación laboral normal y se realiza por fuera de la jornada laboral establecida para el Servidor Público No Docente.
- Concepto previo de conveniencia y oportunidad emitido por escrito para cada caso por el Decano de la Facultad o el Director del Instituto Académico para el cual se contrata.

**ARTICULO 4°.** Deróganse los Artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución N° 039 del 13 de Mayo de 1997, emanada del Consejo Superior.

**ARTICULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 8 días del mes Mayo del año 2006.

El Presidente,

## **GUSTAVO MORENO MONTALVO**

Representante del Presidente de la República

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General